



R.A. N° 131 - 2024 - INSN - OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña, 10 de junio 2024

Visto el Informe Técnico N°005-AEM-SF-DASP-INSN-2023 de fecha 12 de diciembre 2023, presentado por el encargado del área del Almacén Especializado de Medicamentos - SISMED del Instituto Nacional de Salud del Niño, el cual recomienda dar de baja de productos farmacéuticos vencidos 21 Ítems, valorizados en S/ 39,782.99 – Treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 99/100 soles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29675, se modifican diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, disponiendo en el Artículo 294-A.- *El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa;*

Que, mediante Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se dispone en el Artículo N° 46, "Son prohibidas las siguientes actividades: 2. *La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1288-2018-MINSA de fecha 10 de diciembre del 2018, en el numeral 6.2.7 se dispone que "Los productos farmacéuticos vitales que no sean utilizados durante su vigencia por no presentarse los casos específicos para los cuales fueron seleccionados, serán dados de baja, lo que no generará responsabilidad administrativa, siempre y cuando se verifique que se hayan realizado las gestiones correspondientes para su utilización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa del SISMED N° 249-MINSA/2018/DIGEMID. En el numeral 6.4.6: dispone que "Los productos vencidos o deteriorados son retirados del stock del almacén especializado y son trasladados al almacén general de la unidad ejecutora conjuntamente con el informe técnico, solicitando la baja de dichos productos según las normas correspondientes". En el numeral 6.4.7: "Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de las farmacias y áreas donde se encuentran y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente". Numeral 6.4.8: *Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimientos de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda;*

Que, mediante Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA, se aprueban Normas Técnicas de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Que, mediante Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, en el numeral 6.5.4. que a la letra dice: "Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de





desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante";

Que, mediante Memorando N° 847-DASP-INSN-2023 de fecha 20 de mayo 2024, y Memorando N° 650-SF-DASP-INSN-2024 de fecha 17 de mayo 2024, dan conformidad al Informe N° 052- AEM-SF-DASP-INSN-2024, de fecha 17 de mayo 2024, emitido por el Asistente del Almacén Especializado de Medicamentos, Q.F. Rene Prado Caritas, que da conformidad para su correspondiente baja de 21 ítems de medicamentos vencidos;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, en el Informe Técnico de Baja N° 003-UCVP-INSN-2024; correspondiente a la baja de 21 Ítems de Medicamentos por la causal de productos vencidos de acuerdo al Informe Técnico N° 005-AEM-SF-DASP-INSN-2023 de fecha 12 de diciembre 2023 presentado por el encargado del área del Almacén Especializado del SISMED donde solicita la baja de medicamentos que vencieron por la disminución en el perfil de consumo habitual originado por la post pandemia y la Emergencia Sanitaria COVID 19, decretado a nivel nacional. Situación que obligó a suspender las atenciones ambulatorias de manera presencial, cambio de tratamiento y otros factores que contribuyeron a su escasa rotación;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y del Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE;

ARTICULO 1°: APROBAR la baja de 21 Ítems de medicamentos por un monto de S/ 39,782.99 – (Treinta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 99/100 soles), por Causal de ser No aptos para su utilización, por tener fecha de vigencia expirados; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO_SIG	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LOTE	SALDO	P.U.	TOTAL	FECHA DE VENCIMIENTO
1	582400320003	ACICLOVIR 200 MG TAB	UND.	2105800	3,400	0.116914	397.51	31/10/2023
2	583000450002	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 mg TAB	UND.	2091230	1,700	0.457245	777.32	30/09/2023
3	580700090007	AMPICILINA SODICA 1 g INY	UND.	200335	50	1.440000	72.00	30/03/2023
4	580700170001	BENCILPENICILINA SODICA 1000000 UI INY	UND.	203012056	480	0.550000	264.00	30/08/2023
5	580800220001	CEFOTAXIMA (COMO SAL SODICA) 500 mg INY	UND.	200322	455	2.000000	910.00	31/03/2023
6	581600030002	CLOFAZIMINA 100 mg TAB	UND.	5L03	235	1.904043	447.45	31/12/2023
7	581600030002	CLOFAZIMINA 100 mg TAB	UND.	5L03	1,365	1.890103	2,579.99	31/12/2023
8	581200010001	CLORANFENICOL (COMO PALMITATO) 250 mg/5 mL SUS 60 mL	UND.	1104859	202	3.644013	736.09	30/01/2023
9	580700120008	DICLOXACILINA (COMO SAL SÓDICA) 250 mg/5 mL SUS 120 mL	UND.	20810880	44	4.971621	218.75	18/08/2023
10	582800060002	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4 ML INY 0.4 ML	UND.	2070060	215	18.675921	4,015.32	31/07/2023
11	582400380002	ENTECAVIR 0.5 mg TAB	UND.	629336	400	9.800000	3,920.00	25/07/2023
12	583301000007	HIDROCORTISONA (COMO ACETATO) 1 g/100 g (1 %) CRM 20 g	UND.	201090	100	4.339058	433.91	31/01/2023
13	583000180001	LANATOSIDO C 200 µg/mL INY 2 mL	UND.	211002211	3	2.686667	8.06	30/11/2023
14	583000180001	LANATOSIDO C 200 µg/mL INY 2 mL	UND.	211002211	94	2.840000	266.96	30/11/2023
15	585500270021	NEOMICINA, COMBINACIONES SOL 10 ML	UND.	-	100	10.300000	1,030.00	30/11/2023
16	580500020001	OXCARBAZEPINA 300 MG TAB	UND.	40411221	8,174	1.638000	13,389.01	31/12/2023
17	580500020001	OXCARBAZEPINA 300 MG TAB	UND.	-	5,506	1.66063	9,143.43	31/12/2023
18	580400210001	PROTAMINA SULFATO 10 mg/mL INY 5 mL	UND.	ADT702	10	27.428261	274.28	30/06/2023
19	582600560002	TACROLIMUS 1 mg TAB	UND.	LS2388	100	0.852439	85.24	30/04/2023
20	581500090001	VANCOMICINA (COMO CLORHIDRATO) 500 mg INY	UND.	BY153E	250	3.009917	752.48	30/09/2023
21	585701060005	VITAMINA B - COMPLEJO JBE 120 mL	UND.	2118410	38	1.610164	61.19	30/11/2023

39,782.99





ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que excluya del Inventario Físico de Existencia de los Bienes a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: DISPONER LA DESTRUCCION de los productos farmacéuticos detallados en la presente Resolución Administrativa, encargando a la Oficina de Epidemiología y salud Ambiental coordinar el traslado, tratamiento y disposición final de los productos farmacéuticos.

ARTICULO 4º: ENCAGAR a la Oficina de Estadística e informática, la publicación de la presente resolución en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

LIC. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
E.L.A.D. Nº 25926



IJLM/MST/JACHC

Distribución:

- O.LOG.
- Serv. Farmacia.
- OEI
- O. Economía
- U. Patrimonio
- Archivo